

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA
(BIEN MUEBLE - VEHICULO)
Radicado: 110014003016 2023 00927 00
Demandante: LUIS FERNANDO MONTOYA MORENO.
Demandado: LILIANA RUIZ GOMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- ALLEGUE poder debidamente conferido por el demandante a un abogado donde le faculte iniciar el presente proceso en contra de la demandada, donde además de los requisitos formales, se identifique el bien objeto a usucapir.

Téngase en cuenta que tratándose de procesos de menor cuantía se debe actuar por medio de abogado, circunstancia que no se acredita en el presente asunto, pues el signatario dice que actúa en nombre propio, pero no acredita su calidad de abogado (art 74, num 1º art 84 Ibídem.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b783974c513e91afe331ebdb881bf2e54e166f3c7db725436593890f41a44c28**

Documento generado en 18/08/2023 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>